



## APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS

**DECRETO ALCALDICIO N° 473**

QUILLÓN, 04 FEB 2021

### VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°368 de fecha 26 de enero de 2021, que aprueba el Programa denominado "Programa prevención de riesgos".
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 27 de enero de 2021 con Srta. Jocelyn Uviña Iturra.
3. Memorándum N°23 de fecha 25 de enero de 2021, del director de administración y Finanzas.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°48, de fecha 27 de enero de 2021, del director de administración y finanzas.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
9. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
10. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones

### DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JOCELYN ANDREA UVIÑA ITURRA	██████████	Prevención de riesgos	Apoyo profesional en prevención de riesgos	01/01/2021 al 31/12/2021	FINANZAS	\$844.605.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores emitido por el Director de Administración y Finanzas o quien lo subroge en su momento.

3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

JAS/GVN/AT/B/psc.  
DISTRIBUCION:  
- SECRETARIA MUNICIPAL  
- ARCHIVO RRHH



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE (S)**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **JOCELYN ANDREA UVIÑA ITURRA**, Ingeniero en Prevención de Riesgos Calidad y Ambiente, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 28 de agosto de 1992, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°368, de fecha 26 de enero del año 2021, donde se aprueba el programa denominado “Programa anual de prevención de riesgos”, a desarrollarse durante el año 2021.

**SEGUNDO:** “EL EMPLEADOR” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” para cumplir la labor de “Profesional en Programa de prevención de riesgos 2021”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Asegurar el cumplimiento de la ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentaciones complementarias, tanto de la institución como de empresas contratistas y subcontratistas.
2. Asesorar al empleador para que informe oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas y métodos de trabajo correctos.
3. Promover la realización de cursos de capacitación para los trabajadores.
4. Asesorar e instruir a los trabajadores en la correcta utilización de los elementos de protección personal.
5. Identificar e investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales.
6. Indicar la adopción de todas las medidas de hígienes y seguridad que sirvan para la prevención de riesgos laborales.
7. Formar parte del comité paritario, a través del experto prevención, por derecho propio con derecho a voz.
8. Asesorar al comité paritario con respecto a su constitución y funcionamiento.





9. Otras funciones a fines que pudiese encomendarle el Director de Administración y Finanzas.

**TERCERO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$844.605** (Ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Administración y Finanzas o por el funcionario que subroge en su ausencia.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

**NOVENO:** El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.





En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, "EL EMPLEADOR" se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

**DECIMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

**DECIMO PRIMERO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2021** y su vigencia **expirará el 31 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.


**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO CUARTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
JOCELYN LIVINA ITURRA

  
ALCALDE

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
JAS/GVM/APB/psc  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS